

CONSTANCIA. 27 de Agosto de 2020. A Despacho del señor Juez informándole que los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandada allegan escrito solicitando la suspensión del proceso hasta por el término de dos meses. Para resolver.



LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rad. 2018-00281

(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte.

Ante la solicitud que antecede allegada por los apoderados de ambas partes tanto demandante como demandada en este proceso Sucesorio del causante RAMÓN ELIAS SOTO CASTRILLÓN, referente a la suspensión del proceso por el término de dos (2) meses, por ser esta procedente se accederá a la misma, en consecuencia, de conformidad con lo normado por el artículo 161, numeral 2° del C. General del Proceso, se dispone la suspensión del presente proceso hasta el día 28 de Octubre del corriente año, conforme a lo solicitado por las partes en el escrito que precede.

En consideración a la anterior suspensión, se cancela la audiencia de inventarios y avalúos que había sido fijada en este proceso para el día 14 de septiembre del año que avanza.

De otro lado se agregan los correos electrónicos aportados por el Dr. Silvio Humberto Ramírez Ortiz, quien representa los intereses del señor Jorge Luis Castrillón Giraldo, en su calidad de acreedor en este proceso.

NOTIFIQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Lvcg

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria</p>
